



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Borradores términos de referencia

Términos de referencia definitivos

Evaluación

CONVOCATORIA LÍNEAS DE FOMENTO 3.0

Objeto: “Realizar convocatoria para el fomento y fortalecimiento de PRST, para el despliegue de soluciones de acceso a internet fijo en hogares para incentivar la masificación de internet, en diferentes comunidades bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia, el anexo técnico y demás documentos de la convocatoria”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES / PREGUNTAS:

INTERESADO: COLTECH COMUNICACIONES S.A.S. E.S.P.

Fecha y hora: 10/07/2025 2:38 p. m.

OBSERVACIÓN 1:

“En relación con el Ítem técnico 11.2.3: Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC-Colombia TIC. Me permito aclarar y subsanar de la siguiente manera:

Primero: La convocatoria establece que de acuerdo con la Resolución 3689 de 2023 “Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de las convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la ley 1341 de 2009” los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet fijo residencial minorista interesados no podrán superar un total de 30 mil usuarios, reportados en el Sistema de información integral del Sector TIC- Colombia TIC, como número de usuarios tope para participar en la convocatoria referida.

Segundo: Adicional al número de usuarios techo “El proveedor interesado debe acreditar que CUENTA con al menos el 50 por ciento de los accesos REPORTADOS de acuerdo con la cantidad de accesos que integren el grupo de interés dentro de la convocatoria” con lo cual el número base para participar por el grupo de interés No 1 es CONTAR con 1.125 usuarios reportados.

Que la información será validada como mecanismo probatorio del número de usuarios del proponente y como norma general mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC pero que la convocatoria establece que de acuerdo con la resolución 3484 de 2012 en el inciso C “Derechos de Quienes suministran la información al sistema Colombia TIC” se indica que los sujetos que suministren información al sistema Colombia TIC, pueden: efectuar, solicitar y obtener la ACTUALIZACIÓN, corrección, aclaración o reconstrucción de la información almacenada en el Sistema TIC. Así mismo establece de acuerdo con la misma resolución en el literal C del artículo 12



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



En este caso el proponente solicitó al Mintic la actualización de la información y que, de acuerdo a la norma citada, “PREVALECERA la información que haya sido objeto de validación por la entidad y que haya sido REPORTADA en la fecha previa a la presentación de la propuesta en la plataforma HECAA – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría”.

Por tal razón solicitamos se tenga como información válida del número de usuarios con los que CUENTA el proponente el reporte radicado de **1.294** que supera el tope mínimo de **1.125** usuarios para el grupo 1 de la propuesta y cuyo cumplimiento de reporte en formulario ANEXO 5 USUARIOS, radicado el día **10 de junio de 2025** antes de la fecha previa a la presentación de la propuesta.

Número de radicado V3462460837123551-0316722OK y fecha del ajuste: 10 de junio de 2025

GOVCOL
COLOMBIA TIC PORTAL DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR
HECAA
TIC

CONSTANCIA DE ENVÍO Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Radicado No. V3462460837123551-0316722OK

Resumen de información enviada.

LINEAS	VALORES	FACT	SERV	FIJOS	
					9

Fecha del cargue: 10/06/2025 12:51 PM
Nombre de la plantilla: Res. 6333 - T.1.3. Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados
Usuario: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO (LOREDONDON)
Empresa: COLTEG COMUNICACIONES S.A.S (901426335)
Periodo: 202501T
No. Envío: 479064

La información enviada esta sujeta a verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Recuerda que tu reporte de información de manera oportuna y de calidad, contribuye con la producción de información estadística del Ministerio TIC.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



COLTECH COMUNICACIONES SAS ESP NIT. 901.246.335-1												
AÑO	TRIMESTRE	ID_MUNICIPIO	ID_SEGMEN TO	ID_SERVICIO _PAQUETE	VELOCIDAD _EFECTIVA DOWNSTRE AM	VELOCIDAD_E FECTIVA_UPST REAM	ID_TECNOLOGIA_ ACCESO	ID_ESTADO	CANTIDAD_ LINEAS_AC CESOS	VALOR_FACTURADO _O_COBRADO	OTROS_V ALORES_ FACTURA DOS	Dpto.
2025	1	15757	102	1	10	10	108	1	182	24.637.144	0	SOCHA
2025	1	25645	102	1	10	10	108	1	380	49.938.080	0	SAN ANTONIO TENQUEJANIM A
2025	1	11001	102	1	20	20	108	1	24	16.353.312	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	15	15	108	1	60	20.441.640	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	40	40	108	1	4	400.000	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	50	50	108	1	160	6.750.000	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	100	100	108	1	310	45.208.330	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	120	120	108	1	30	3.750.000	0	BOGOTÁ
2025	1	11001	102	1	200	200	108	1	144	6.679.950	0	BOGOTÁ
									1.294			

En tal sentido el proponente se acoge a los postulados de la convocatoria, que establece que PREVALECERA, la información que haya sido objeto de validación por la entidad, y que haya sido reportada en la fecha previa a la fecha de presentación de la propuesta, presupuestos que se cumplen plenamente.

Por tal razón el proponente cuenta con el requisito de usuarios mínimos requeridos, quedan evidenciados de acuerdo con la resolución 3484 de 2012 y en consecuencia debe ser HABILITADO en el orden técnico de la propuesta.”

RESPUESTA 1: Teniendo en cuenta los términos de referencia, conforme el numeral 11.2.3 “Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC”, establece que: **“La información será validada mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC (<https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>), teniendo en cuenta la información con corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en el portal Colombia TIC, en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Cuando el proveedor en el respectivo anexo haya apelado a alguna de las causales asociadas a la Resolución 3484 de 2012, inciso C del Artículo 12, prevalecerá la información que haya sido objeto de validación por la entidad y que haya sido reportada en fecha previa a la de presentación de propuestas en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría.”**

Así las cosas, en primer lugar, debe resaltarse que el citado numeral 11.2.3 determinó expresamente que la información relacionada con los usuarios (accesos) reportados sería validada de acuerdo con el más reciente reporte publicado en el Portal Colombia TIC. Es así que, para el 27 de Junio de 2025, fecha límite para la presentación de propuestas, el **año y trimestre más reciente que se encontraba publicado en el portal Colombia TIC** correspondía al cuarto trimestre de 2024, como se evidencia a continuación:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Ahora bien, el inciso C del artículo 12 de la Resolución 3484 de 2012 indica que los sujetos que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden “efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC”; de allí que las condiciones de participación de la Convocatoria hayan previsto que los interesados puedan modificar, aclarar, corregir o reconstruir la información almacenada en el Sistema Colombia TIC, sin perjuicio que la información a evaluar corresponda con el periodo del reporte publicado en el Portal Colombia TIC, es decir, el cuarto trimestre de 2024, por corresponder esta con la información que se encuentra validada por la entidad.

Así las cosas, la entidad en apego a los términos de referencia, realizó las verificaciones en el boletín trimestral del Sector TIC publicado, es decir, el del cuarto trimestre de 2024, encontrando que el proponente **COLTECH COMUNICACIONES S.A.S. E.S.P.**, no contaba con información de accesos reportados en el mencionado periodo, razón por la cual se realizó la verificación de la información cargada en la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECaa) evidenciando que, para el cuarto trimestre de 2024, **COLTECH COMUNICACIONES S.A.S. E.S.P.** reportó **910** accesos según el reporte con radicado **V3462460826145444-03165040K** del 30/05/2025 los cuales fueron considerados para la presente evaluación.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



GOV.CO

COLOMBIA TIC PORTAL DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

HECaa

CONSTANCIA DE ENVÍO Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Radicado No. V3462460826145444-0316504OK

Resumen de información enviada.

LINEAS VALORES FACT SERV FIJOS	10
--------------------------------	----

Fecha del cargue: 30/05/2025 02:44 PM
Nombre de la plantilla: Res. 6333 - T.1.3. Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados
Usuario: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO (LOREDONDON)
Empresa: COLTEG COMUNICACIONES S.A.S (901426335)
Periodo: 202404T
No. Envío: 478792

La información enviada esta sujeta a verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Recuerda que tu reporte de información de manera oportuna y de calidad, contribuye con la producción de información estadística del Ministerio TIC.

ANNO	TRIMESTRE	ID_MUNICIPIO	ID_SEGMENTO	ID_SERVICIO_PAQUETE	VELOCIDAD_EFECTIVA_DOWNST REAM	VELOCIDAD_EFECTIVA_UPSTREAM	ID_TECNOLOGIA_ACCESO	ID_ESTADO	CANTIDAD_LINEAS_A_CCESOS	VALOR_FACTURADO_O_COBRADO	OTROS_VALORES_FACTURADOS
2024	4	15757	102	1	10	10	108	1	182	\$ 24.637.144	0
2024	4	25645	102	1	10	10	108	1	380	\$ 49.938.080	0
2024	4	11001	102	1	20	20	108	1	24	\$ 16.353.312	0
2024	4	11001	102	1	15	15	108	1	20	\$ 6.813.880	0
2024	4	11001	102	1	25	25	108	1	10	\$ 3.406.940	0
2024	4	11001	102	1	40	40	108	1	4	\$ 400.000	0
2024	4	11001	102	1	50	50	108	1	64	\$ 2.700.000	0
2024	4	11001	102	1	100	100	108	1	124	\$ 18.083.332	0
2024	4	11001	102	1	120	120	108	1	6	\$ 750.000	0
2024	4	11001	102	1	200	200	108	1	96	\$ 4.453.300	0
									910		

Así las cosas, la entidad ha sido garante en la evaluación del presente proceso y ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, validando la información reportada por **COLTECH COMUNICACIONES S.A.S. E.S.P.**, de forma extemporánea para el cuarto trimestre de 2024 a través de la plataforma HECaa. Lo anterior, reconociendo que el inciso C del artículo 12 de la Resolución 3484 de 2012 indica que los sujetos que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden “efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC”.

En suma, y en virtud del principio igualdad y cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, todas las propuestas allegadas en término se evaluaron considerando la información con corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en el boletín, es decir, el cuarto trimestre de 2024, por lo que se mantiene la evaluación técnica para el proponente en **NO CUMPLE**.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



INTERESADO: INTEL GO S.A.S.

Fecha y hora: 11/07/2025 5:53 p. m.

OBSERVACIÓN 2: “Subsanación – Cantidad mínima de accesos reportados para evaluación en el GRUPO 2

Referencia: Nota sobre numeral 11.2.3 del Anexo Técnico – Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC

Respetados señores:

En atención a la observación formulada con base en el numeral 11.2.3 del Anexo Técnico, relacionada con el número mínimo de accesos reportados requeridos para ser evaluado en el **GRUPO 2**, nos permitimos presentar la siguiente subsanación y solicitud:

1. Reporte actualizado ante MinTIC:

Solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta el **reporte del primer trimestre del año 2025**, el cual corresponde al último corte exigido por el Ministerio TIC. Este reporte refleja de manera actualizada y precisa la situación operativa de nuestra empresa, incluyendo una base de datos validada de usuarios activos localizados en las zonas objeto de la convocatoria.

2. Incremento significativo de accesos:

Si bien en el corte del cuarto trimestre de 2024 se reportaron 1.916 accesos, actualmente —según el reporte oficial más reciente— **contamos con más de 3.540 accesos activos**, ya reportados en la plataforma HECaa, lo que evidencia un crecimiento sostenido que **supera ampliamente la diferencia de 334 usuarios por la cual nos inhabilitan**.

3. Cobertura real en zonas priorizadas:

A diferencia de otros oferentes, **nuestros usuarios actuales se concentran exclusivamente en los territorios priorizados por las líneas de fomento 3.0**, lo que refuerza nuestro compromiso y alineación con los objetivos del proyecto.

4. Red desplegada y conocimiento territorial:

INTEL GO S.A.S. ya cuenta con **infraestructura de red FTTH desplegada y en operación** dentro de las zonas que serán objeto del proyecto, en comparación con actores que aún deben desarrollar su infraestructura desde cero. INTEL GO S.A.S. desde un inicio se enfocaría en comercialización, filtrado he(sic) instalación de los usuarios a beneficiar. Este factor, sumado a nuestro **conocimiento profundo del entorno social, geográfico y operativo de los sectores**, nos permite asegurar una implementación más ágil, eficiente y sostenible. Este contexto diferencial **incrementa las probabilidades de éxito, maximiza el impacto del proyecto y aumentar la empleabilidad en dichas zonas**.

5. Solicitud de evaluación en ambos grupos:

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos atentamente a la entidad evaluadora considerar nuestra propuesta para **ser tenida en cuenta y evaluada en ambos grupos (GRUPO 1 y GRUPO 2)**, en aras de fortalecer el impacto territorial, social y técnico del proyecto”



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 2: Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, conforme el numeral 11.2.3 “Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC”, que establece: “**La información será validada mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC** (<https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>), **teniendo en cuenta la información con corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en el portal Colombia TIC**, en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Cuando el proveedor en el respectivo anexo haya apelado a alguna de las causales asociadas a la Resolución 3484 de 2012, inciso C del Artículo 12, prevalecerá la información que haya sido objeto de validación por la entidad y que haya sido reportada en fecha previa a la de presentación de propuestas en la plataforma HECaa – Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría.”

Así las cosas, en primer lugar, debe resaltarse que el citado numeral 11.2.3 determinó expresamente que la información relacionada con los usuarios (accesos) reportados sería validada de acuerdo con el más reciente reporte publicado en el Portal Colombia TIC. Es así que, para el 27 de Junio de 2025, fecha límite para la presentación de propuestas, el **año y trimestre más reciente que se encontraba publicado en el portal Colombia TIC** correspondía al cuarto trimestre de 2024, como se evidencia a continuación:



Ahora bien, el inciso C del artículo 12 de la Resolución 3484 de 2012 indica que los sujetos que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden “efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC”; de allí que las condiciones de participación de la Convocatoria hayan previsto que los interesados puedan modificar, aclarar, corregir o reconstruir la información almacenada en el Sistema Colombia TIC, sin perjuicio que la información a evaluar corresponda con el periodo del reporte publicado en el Portal Colombia TIC, es decir, el cuarto trimestre de 2024, por corresponder esta con la información que se encuentra validada por la entidad.

Así las cosas, la entidad en apego a los términos de referencia, realizó las verificaciones en el boletín trimestral del Sector TIC publicado, es decir, el del cuarto trimestre de 2024, encontrando que el proponente **INTEL GO S.A.S.** no contaba con información de accesos reportados en el mencionado periodo, razón por la cual se realizó la verificación de la información cargada en la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECaa)



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



evidenciando que, para el cuarto trimestre de 2024, **INTEL GO S.A.S.**, reportó **1916** accesos según el reporte con radicado **V3462460836114107-0316666OK** del 30/05/2025 los cuales fueron considerados para la evaluación del Grupo 1.



CONSTANCIA DE ENVÍO Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Radicado No. V3462460836114107-0316666OK

Resumen de información enviada.

LINEAS	VALORES	FACT	SERV	FIJOS	16
--------	---------	------	------	-------	----

Fecha del cargue: 09/06/2025 11:07 AM
Nombre de la plantilla: Res. 6333 - T.1.3. Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados
Usuario: EDWIN ANTONIO LEMUS SILVA (ELEMUSS)
Empresa: INTEL GO S A S (901132952)
Periodo: 202404T
No. Envío: 478990

La información enviada esta sujeta a verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Recuerda que tu reporte de información de manera oportuna y de calidad, contribuye con la producción de información estadística del Ministerio TIC.

ANNO	TRIMESTRE	ID_MUNICIPIO	ID_SEGMENTS	ID_SERVICIO_PAQUETE	VELOCIDAD_EFECTIVA_DOWNSTRE AM	VELOCIDAD_EFECTIVA_UPSTREAM	ID_TECNOLOGIA_ACCESO	ID_ESTADO	CANTIDAD_LINEAS_ACCESOS	VALOR_FACTURADO_O_COBRADO	OTROS_VALORES_FACTURADOS
2024	4	11001	101	1	3	3	108	1	4	420000	0
2024	4	11001	101	1	40	40	108	1	148	19092000	0
2024	4	11001	101	1	90	90	108	1	6	1188000	0
2024	4	11001	101	1	150	150	108	1	3	738000	0
2024	4	11001	101	1	200	200	108	1	820	135300000	0
2024	4	11001	101	1	300	300	108	1	569	119490000	0
2024	4	11001	101	1	500	500	108	1	79	21330000	0
2024	4	11001	101	1	750	750	108	1	11	3960000	0
2024	4	25754	101	1	3	3	108	1	1	105000	0
2024	4	25754	101	1	40	40	108	1	66	8514000	0
2024	4	25754	101	1	50	50	108	1	1	195000	0
2024	4	25754	101	1	90	90	108	1	2	396000	0
2024	4	25754	101	1	200	200	108	1	146	24090000	0
2024	4	25754	101	1	300	300	108	1	53	11130000	0
2024	4	25754	101	1	500	500	108	1	4	1080000	0
2024	4	25754	101	1	750	750	108	1	3	1080000	0
									1916		

Respecto del Grupo 2, teniendo en cuenta que la Nota 1 del numeral 11.2.3 de los términos de referencia establece que: *“En aquellos casos que un proponente se presente a los dos grupos y no acredite al menos el 50% de los accesos reportados de la sumatoria de los accesos de los dos grupos, la propuesta sólo será tomada en cuenta para participar y ser evaluado para uno de los grupos, por lo cual como regla general se establece que sólo será tomada en cuenta para el GRUPO 1”,* y que **INTEL GO S.A.S.** únicamente acredita un total de **1916** accesos reportados, su evaluación solo será respecto del primer grupo.

Así las cosas, la entidad ha sido garante en la evaluación del presente proceso y ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, validando la información reportada por **INTEL GO S.A.S.** de forma



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



extemporánea para el cuarto trimestre de 2024 a través de la plataforma HECaa. Lo anterior, reconociendo que el inciso C del artículo 12 de la Resolución 3484 de 2012 indica que los sujetos que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden “*efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC*”.

En suma, y en virtud del principio igualdad y cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, todas las propuestas allegadas en término se evaluaron considerando la información con corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en el boletín, es decir, el cuarto trimestre de 2024, por lo que se mantiene la evaluación técnica para el proponente en **NO CUMPLE** para el Grupo 2.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2025.

(Firmado electrónicamente)

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Directora de Infraestructura

Elaboró: Diego Alejandro Castro Cortes / Contratista Dirección de Infraestructura
Roberto Carlos Rubio Bautista / Contratista Dirección de Infraestructura
Luz Mary Moreno Salguero / Contratista Dirección de Infraestructura

Revisó: Juan Manuel Guerrero Forero / Subdirector de Estructuración de Proyectos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. Respuesta Observaciones a Evaluacion Preliminar LF 3.0

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250718-162510-1ec125-35300146

Creación: 2025-07-18 16:25:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-18 16:46:16

Escanee el código
para verificación

Revisión: Subdirector de Estructuración de Proyectos

Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrerof@mintic.gov.co
Subdirector Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Elaboración: Contratista

LUZ MARY MORENO SALGUERO
52068316
lmorenos@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Elaboración: Contratista

Roberto Carlos Rubio Bautista
75102069
rrubio@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

Elaboración: Contratista

Diego Alejandro Castro Cortes
80039641
dcastroc@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. Respuesta Observaciones a Evaluacion Preliminar LF 3.0

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250718-162510-1ec125-35300146

Creación: 2025-07-18 16:25:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-18 16:46:16



Escanee el código
para verificación

Firma: Directora de Infraestructura

Deñice Bibiana Acero Vargas

46378869

dacero@mintic.gov.co

Directora de Infraestructura

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. Respuesta Observaciones a Evaluacion Preliminar LF 3.0

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250718-162510-1ec125-35300146

Creación: 2025-07-18 16:25:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-18 16:46:16



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Alejandro Castro Cortes dcastroc@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-07-18 16:25:19 Lec.: 2025-07-18 16:25:42 Res.: 2025-07-18 16:26:00 IP Res.: 181.61.209.18
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-18 16:26:00 Lec.: 2025-07-18 16:38:01 Res.: 2025-07-18 16:38:07 IP Res.: 191.95.50.206
Elaboración	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Aprobado	Env.: 2025-07-18 16:38:07 Lec.: 2025-07-18 16:39:40 Res.: 2025-07-18 16:39:44 IP Res.: 191.156.190.84
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrero@mintic.gov.co Subdirector Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-07-18 16:39:44 Lec.: 2025-07-18 16:44:51 Res.: 2025-07-18 16:44:55 IP Res.: 172.225.173.130
Firma	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-07-18 16:44:55 Lec.: 2025-07-18 16:46:00 Res.: 2025-07-18 16:46:16 IP Res.: 190.145.189.98